

INE/CG446/2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/211/2017/BC

Ciudad de México, 30 de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el expediente número **INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG518/2017**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis, en cuyo Resolutivo **CUADRAGÉSIMO**, en relación con el Considerando **17.2.2.**, inciso **d)**, conclusión **16**, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Revolucionario Institucional con la finalidad de que la autoridad tenga certeza del origen, monto, destino y aplicación de los recursos en materia de observación, que consisten primordialmente en lo siguiente: (fojas 01 a 08 del expediente)

“(…)

17.2.2 Comité Directivo Estatal Baja California.

(...)

d) 2 Procedimientos oficiosos: Conclusiones (...) 16

(...)

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en la conclusión 16 lo siguiente:

Conclusión 16

'16. PRI/BC El sujeto obligado omitió presentar la documentación soporte de los gastos realizados por un monto de \$23,611,017.96.

Esta autoridad propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido se apegó a la normatividad en materia de aportaciones de los militantes.'

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 16

Cuentas Por Pagar

- *Al cotejar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2016, presentada por el sujeto obligado mediante el SIF, se observó que reportó saldos, en el rubro de "Pasivos" y "Cuentas por pagar"; sin embargo, no presentó la integración de los saldos señalada en la normatividad. Los casos se detallan en el cuadro siguiente:*

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial 01- *01-2016	Movimientos		Saldo al 31-12-16
			Recuperación	Incrementos	
2101000000	Proveedores	\$0.00	\$766,203.00	\$766,203.00	\$0.00

La normatividad indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año señalando los nombres, las fechas, plazo de vencimiento, referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas así como en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA-L/11125/2017, de fecha 04 de julio de 2017.

Con escrito de respuesta, sin número, de fecha el 18 de julio de 2017, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe.

'(...)

Se anexa archivo de Excel en evidencias del SIF, correspondientes a la observación número 20 y se aclara que esta cuenta solo se utilizó para provisionar los pagos pero que estos quedaron totalmente pagados, motivo por el cual no hay proveedores que mencionar.'

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado en el SIF, se constató que el PRI que tal como manifiesta, el saldo de proveedores está en ceros, ya que las partidas fueron canceladas con los pagos realizados durante el ejercicio. Por tal razón, la observación quedó atendida.

- De la información presentada por el sujeto obligado en el periodo de ajuste, al rubro de proveedores, se constató que existe diferencia respecto a la relación que detalla las operaciones con proveedores y los registros en contabilidad, tal como se muestra en el siguiente cuadro:*

Proveedor	Importe según relación	Importe Según Contabilidad	Diferencia
Green House S.A. de C.V.	\$17,349,889.05	\$766,203.00	\$16,583,686.05
Servicios Técnicos de Seguridad Privada S. De R.L. De C.V.	320,320.88	0.00	320,320.88
Geova Alberto González Gómez	179,372.32	0.00	179,372.32
Implementos Industriales Ontario, S.A. De C.V.	1,991,018.95	0.00	1,991,018.95
Corporativo Palatinus S.A. De C.V.	926,898.00	0.00	926,898.00
Gap Asesores De Negocios S.A. de C.V.	1,311,265.74	0.00	1,311,265.74

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

Proveedor	Importe según relación	Importe Según Contabilidad	Diferencia
<i>Proyectos Desarrollos Y Edificaciones Zambrano, S.A. De C.V.</i>	1,243,578.00	0.00	1,243,578.00
<i>B&C Construcciones S. De R.L.</i>	288,675.02	0.00	288,675.02
Total	\$23,611,017.96	\$766,203.00	\$22,844,814.96

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA-L/12702/2017, de fecha 29 de agosto de 2017.

Con escrito de respuesta, sin número, sin fecha, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(…)

Se adjunta por medio del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) v 3.0 la información solicitada consistente en las copias descargadas del SIF donde se da cuenta de registro contable de las operaciones señaladas de igual forma se modificaron los registros contables para darle soporte y claridad en relación a la observación hecha por la autoridad.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el PRI, se constató que el sujeto obligado realizó ajustes en la contabilidad tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Proveedor	Importe según relación	Importe Según Contabilidad	Diferencia
<i>Green House S.A. de C.V.</i>	\$17,349,889.05	\$9,344,802.90	\$8,005,086.15
<i>Servicios Técnicos de Seguridad Privada S. De R.L. De C.V.</i>	320,320.88	0.00	320,320.88
<i>Geova Alberto González Gómez</i>	179,372.32	0.00	179,372.32
<i>Implementos Industriales Ontario, S.A. De C.V.</i>	1,991,018.95	1,991,018.95	0.00
<i>Corporativo Palatinus S.A. De C.V.</i>	926,898.00	926,898.00	0.00
<i>Gap Asesores De Negocios S.A. de C.V.</i>	1,311,265.74	1,055,888.84	255,376.90
<i>Proyectos Desarrollos Y Edificaciones Zambrano, S.A. De C.V.</i>	1,243,578.00	1,243,578.00	0.00

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC

<i>Proveedor</i>	<i>Importe según relación</i>	<i>Importe Según Contabilidad</i>	<i>Diferencia</i>
<i>B&C Construcciones S. De R.L.</i>	<i>288,675.02</i>	<i>288,675.02</i>	<i>0.00</i>
Total			\$8,760,156.25

*Como se puede apreciar, el sujeto obligado, realizó registros de tal manera que pudiera subsanar la observación realizada por esta autoridad, sin embargo omitió presentar la documentación soporte que acredite los registros de la totalidad de las operaciones llevadas a cabo con dichos proveedores, como lo son: las facturas, los comprobantes de pago, los contratos de prestación de servicios en donde se establezcan los compromisos establecidos con los proveedores y de ser el caso, las muestras correspondientes, toda vez que el sujeto obligado registró la contra partida contable para obtener así, un saldo cero en el rubro de proveedores al final del ejercicio sujeto a revisión. Por tal razón, la observación **no quedó atendida**.*

*Por lo que esta Autoridad, propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido se apegó a la normatividad en materia de documentación soporte de las operaciones realizadas con proveedores en el ejercicio 2016. **(Conclusión 16 PRI/BC)***

(...)"

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El seis de diciembre de dos mil diecisiete, esta autoridad acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF/211/2016/BC**, notificar al Secretario de este Consejo y al representante del instituto político incoado de su inicio, así como, publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto (Foja 9 del expediente).

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

- El seis de diciembre de dos mil diecisiete, esta autoridad fijó en los estrados del Instituto Nacional Electoral durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento oficioso de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (foja 11 del expediente).
- El once de diciembre de dos mil diecisiete, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de esta autoridad, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (foja 12 del expediente).

IV. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El seis de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/17658/2017, esta autoridad informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (fojas 13 y 14 del expediente).

V. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El seis de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/17657/2017, esta autoridad informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (fojas 15 y 16 del expediente).

VI. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Partido Revolucionario Institucional. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/17992/2017, esta autoridad ordenó notificar el inicio del procedimiento oficioso a la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Lic. Claudia Pastor Badilla (fojas 17 y 18 del expediente)

El seis de febrero del dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad Técnica de Finalización el escrito, de fecha dos de febrero, por medio del cual el Lic. Benjamín Bautista Ortega, Secretario de Finanzas y Administración del comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, remitió a esta autoridad electoral las aclaraciones, información y documentación soporte que acredita los registros de la totalidad de las operaciones llevadas a cabo con los proveedores que dieron origen al procedimiento oficioso de mérito, misma que a la letra establece lo siguiente (fojas 21 a 944 del expediente):

“ (...)

*Conclusión que dio lugar a la apertura del procedimiento oficioso numerado como **INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**, por lo que con fundamento que lo regulado por los artículos 464, 468, 441 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comparece a realizar las siguientes aclaraciones y remitir la información y **documentación soporte que acredita los registros de la totalidad de las operaciones llevadas a cabo con los proveedores** referidos como lo son: facturas, los comprobantes de pago, los contratos de prestación de servicios en donde se establezcan los compromisos establecidos con los proveedores, que se encuentran completa*

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

adjuntada en el SIF conforme a las reglas vigentes en el sistema de Fiscalización antes del cierre del ejercicio 2016.

Cabe hacer la aclaración, que por cuestión de técnica **no se provisiono** dicha documentación, toda vez que **se registro** (sic) **dentro de ese proceso en forma directa en la póliza de egresos**, lo que dio lugar a la diferencia inicial de proveedores diversos relacionados en dicha observación y concusión (sic) en el cual se detalla que la información soporte de cada proveedor y operación se encuentra insertada desde **origen en SIF en la póliza de egreso respectiva al número de cheque con la cual se pagó, el proceso que se hizo en dicha póliza de egreso haciendo el Cargo contable al gasto y Abono contable directo al bancos**, sin que en su origen se haya afectado a la cuenta de pasivo Proveedores.

Para aclarar lo anterior, se adjunta tanto en Electrónico y en físico las carpetas que integran cada uno de las operaciones en el ejercicio de dichos proveedores detallando el número de póliza de cheque, la fecha, número de cuenta, copia del cheque, contrato, factura, y estados e (sic) cuenta donde se cargaron dichos chicos a sus respectivas cuentas, como a continuación se detalla.

- a) **PROVEEDOR GREEN HOUSE, S.A. de C.V.** Se anexa **carpeta como anexo 1**, conteniendo físicamente la documentación completa que sustenta en cada caso, como es Póliza de Cheque, factura y contrato, relaciones en cada caso, con los estados de cuenta que se agregan a la misma carpeta

CUENTA	CHEQUE NO.	A NOMBRE DE	MONTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
0197943938	335	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$439,982.00	GT-106	28/03/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO. CORRESPONDIENTES A LA 2 DA QUINCENA DEL MES DE ENERO
0197943938	328	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$75,591.40	GT-108	28/03/2016	SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA AL MES DE ENERO
0197943938	334	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$615,274.00	GT-105	28/03/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO. CORRESPONDIENTES A LA 1RA QUINCENA DE MES DE ENERO
0197943938	348	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$240,000.00	GT-110	28/03/2016	SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA AL MES DE FEBRERO
0197943938	356	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$334,950.00	GT-112	28/03/2016	SERVICIOS ADMO. CORRESPONDIENTE DEL MES DE FEBRERO
0197943938	354	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$426,300.00	GT-111	28/03/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO. CORRESPONDIENTES A LA 2DA QUINCENA DE MES DE FEBRERO
0197943938	355	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$456,750.00	GT-113	28/03/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES DE MES DE FEBRERO
0197943938	347	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$531,900.60	GT-109	28/03/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO. CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC

CUENTA	CHEQUE NO.	A NOMBRE DE	MONTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
0197943938	361	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$342,258.00	GT-115	28/03/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO
0197943938	365	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$60,900.00	GT-118	28/03/2016	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA
0197943938	362	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$767,409.30	GT-117	28/03/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO CORRESPONDIENTES A LA 2 DA QUINCENA DE MES DE MARZO
0197943938	369	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$1,236,270.00	GT-120	20/07/2016	ESTUDIO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE VOTO
0197943938	376	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$487,200.00	GT-122	20/07/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO. CORRESPONDIENTES A LA 2DA QUINCENA DE MES DE MAYO
0197943938	377	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$682,080.00	GT-123	20/07/2016	SERVICIOS DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE MAYO
0197943938	375	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$779,520.00	GT-124	20/07/2016	REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA
0197943938	371	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$800,226.00	GT-121	20/07/2016	SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA
0197943938	388	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$316,804.80	GT-126	20/07/2016	SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA
0197943938	401	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$243,600.00	GT-128	20/07/2016	ESTUDIO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE VOTO
0197943938	395	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$345,912.00	GT-127	20/07/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO
0197943938	420	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$328,228.00	GT-131	08/09/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO CORRESPONDIENTES A LA 1 RA QUINCENA DEL MES DE JULIO
0197943938	408	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$389,675.00	GT-132	08/09/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO CORRESPONDIENTES A LA 2 DA QUINCENA DEL MES DE JULIO
0197943938	406	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$422,325.00	GT-133	08/09/2016	SERVICIOS DE ASESORÍA JURIDICA, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL 2016
0197943938	407	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$469,330.00	GT-134	08/09/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO CORRESPONDIENTES A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE JULIO
0197943938	451	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$373,804.20	GT-138	17/10/2016	SERVICIOS DE ASESORÍA JURIDICA, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL 2016
0197943938	455	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$375,824.46	GT-141	17/10/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO CORRESPONDIENTES A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE
0197943938	452	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$508,372.00	GT-139	17/10/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A LA 1RA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE
0197943938	454	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$592,828.00	GT-140	17/10/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE
0197943938	447	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$864,780.00	GT-136	17/10/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NOMINA CORRESPONDIENTES A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO
0197943938	448	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$951,014.40	GT-137	17/10/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO CORRESPONDIENTES A LA 1RA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

CUENTA	CHEQUE NO.	A NOMBRE DE	MONTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
0197943938	470	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$208,976.57	GT-146	30/12/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A LA 2 DA QUINCENA DE OCTUBRE 2016
0197943938	484	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$280,140.00	GT-148	30/12/2016	SERVICIOS ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A LA 2 DA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2016
0197943938	469	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$319,987.50	GT-145	30/12/2016	SERVICIOS ADMO DE NOMINA CORRESPONDIENTES A LA 1 RA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2016
0197943938	469	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$381,592.00	GT-147	30/12/2016	SERVICIOS ADMO DE NOMINA CORRESPONDIENTES A LA 1 RA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2016
0197943938	487	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$190,000.00	GT-149	30/12/2016	SERVICIOS DE ASESORIA EN CIERRE PARCIAL DE EJERCICIO
0197943938	486	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$343,212.33	GT-151	30/12/2016	SERVICIOS ADMO DE NOMINA CORRESPONDIENTES A LA 1 RA QUINCENA DE DICIEMBRE
0197943938	599	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$528,330.00	GT-150	30/12/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NOMINA CORRESPONDIENTES A LA 1RA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2016
0197943938	485	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$529,818.49	GT-152	30/12/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NOMINA CORRESPONDIENTES A LA 2 DA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2016
0197943938	164	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$85,260.00	GT-114	28/03/2016	SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA
0197943938	191	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$377,580.00	GT-125	20/07/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2016
0197943938	211	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$245,000.00	GT-135	26/09/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO CORRESPONDIENTES A LA 1RA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO
0197943938	218	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$198,330.00	GT-142	17/10/2016	SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2016
01046072502	304	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$65,000.00	GT-153	30/12/2016	EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO EJERCICIO 2016
01046072502	301	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$323,280.00	GT-154	30/12/2016	EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO EJERCICIO 2016
01046072502	303	GREEN HOUSE S.A. DE C.V.	\$377,923.00	GT-155	30/12/2016	EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO EJERCICIO 2016
			\$18,913,539.05			

b) **PROVEDORES**(sic); Servicios Técnicos De Seguridad Privada S, De R.L De C.V., Geova Alberto González Gómez, _ (sic) Implementos Industriales Ontario, S.A. De C.V., Corporativo Palatinus S.A. De .C.V., Gap Asesores De Negocios S.A. De C.V., Proyectos Desarrollos Y Edificaciones Zambrano, S.A. De C.V. Y B&C Construcciones S. De R.L., **se anexa carpeta como anexo 2**, conteniendo físicamente la documentación completa que sustenta en cada caso, como es Póliza de Cheque, factura y contrato, relaciones en cada caso, con los estados de cuenta que se agregan a la misma carpeta;

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC

SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.

CUENTA	CHEQUE NO.	A NOMBRE DE	MONTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
0197943938	353	SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	\$34,396.87	4873	11/01/2016	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO
0197943938	Transferencia Bancaria	SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	\$32,247.07	4951	02/02/2016	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO
0197943938	382	SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	\$53,745.12	5140 - 5157 - 5195 - 5241	26/04/2016	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL LOS DÍAS 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 DE ABRIL – MES DE MAYO –MES DE JUNIO
0197943938	442	SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	\$101,040.81	5287 - 5371 - 4161 - 5462	06/09/2016	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE Y DÍA FESTIVO 16 DE SEP
0197943938	479	SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	\$33,321.97	5598 - 5599	01/11/2016	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE Y DÍA FESTIVO
0198474508	463	SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	\$33,321.97	5535	05/10/2016	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES

GEOVA ALBERTO GONZALEZ GOMEZ

CUENTA	CHEQUE NO.	A NOMBRE DE	MONTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
0197943938	390	GEOVA ALBERTO GONZALEZ GOMEZ	\$7,700.08	312	12/05/2016	EXPENDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN
0197943938	443	GEOVA ALBERTO GONZALEZ GOMEZ	\$81,940.08	338 - 339 - 324 - 325 - 340 - 341 - 328 - 323 - 327 - 322 - 329	02/08/2016	EXPENDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN
0197943938	461	GEOVA ALBERTO GONZALEZ GOMEZ	\$24,981.76	365 - 363 - 362	24/10/2016	EXPENDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN
0197943938	483	GEOVA ALBERTO GONZALEZ GOMEZ	\$48,004.64	375 - 377 - 378 - 380	15/12/2016	EXPENDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN
0198474508	192	GEOVA ALBERTO GONZALEZ GOMEZ	\$16,745.76	317 - 320	08/07/2016	EXPENDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN
			\$179,372.32			

IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ONTARIO S.A. DE C.V.

CUENTA	CHEQUE NO.	A NOMBRE DE	MONTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
0197943938	370	IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ONTARIO S.A. DE C.V.	\$799,658.41	IT-167	20/07/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A LA 1RA QUINCENA DEL MES DE MAYO

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

CUENTA	CHEQUE NO.	A NOMBRE DE	MONTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
0197943938	419	IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ONTARIO S.A. DE C.V.	\$179,442.00	IT-178	08/09/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE JULIO
0198474508	182	IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ONTARIO S.A. DE C.V.	\$88,792.00	IT-165	20/07/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS DE ADMO CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL
0198474508	186	IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ONTARIO S.A. DE C.V.	\$804,126.54	IT-166	20/07/2016	ASESORIA CONTABLE Y SERVICIOS DE ADMO CORRESPONDIENTES A LA 1RA QUINCENA DEL MES DE MAYO 2016
0198474508	200	IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ONTARIO S.A. DE C.V.	\$119,000.00	IT-176	08/09/2016	SERVICIOS DE ADMO DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A LA 1RA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2016
			\$1,991,018.95			

CORPORATIVO PALATINUS S.A. DE C.V.

CUENTA	CHEQUE NO.	A NOMBRE DE	MONTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
0197943938	364	CORPORATIVO PALATINUS S.A. DE C.V.	\$494,508.00	PT-28	28/03/2016	SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA
0197943938	380	CORPORATIVO PALATINUS S.A. DE C.V.	\$127,890.00	PT-34	20/07/2016	SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA
0198474508	139	CORPORATIVO PALATINUS S.A. DE C.V.	\$304,500.00	PT-26	28/03/2016	ESTUDIO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO
			\$926,898.00			

GAP ASESORES DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.

CUENTA	CHEQUE NO.	A NOMBRE DE	MONTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
0158638977	1383	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$35,063.90	6046	22/01/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1390	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$223,788.36	6066	26/01/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1391	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$258,852.26	6067	28/01/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1404	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$12,412.00	6153	24/02/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1401	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$173,705.94	6130	15/02/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1400	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$37,236.00	6107	10/02/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1411	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$176,188.34	6325	31/03/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1409	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$96,193.00	6298	23/03/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1410	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$78,754.14	6303	23/03/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1418	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$20,541.86	6338	01/04/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1408	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$12,412.00	6207	04/16/2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0158638977	1412	GAP ASESORES DE NEGOCIOS DE S.A. DE C.V.	\$12,412.00	6326	31/03./2016	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
			\$1,137,559.80			

PROYECTOS, DESARROLLOS Y EDIFICACIONES ZAMBRANO S.A. DE C.V.

<i>CUENTA</i>	<i>CHEQUE NO.</i>	<i>A NOMBRE DE</i>	<i>MONTO</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>CONCEPTO</i>
0197943938	396	PROYECTOS, DESARROLLOS Y EDIFICACIONES ZAMBRANO S.A. DE C.V.	\$628,488.00	Z-174	20.07.16	ASESORÍA CONTABLE Y SERVICIOS ADMO CORRESPONDIENTES L MES DE JUNIO
0198474508	187	PROYECTOS, DESARROLLOS Y EDIFICACIONES ZAMBRANO S.A. DE C.V.	\$615,090.00	Z-173	20.07.16	SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA
			\$1,243,578.00			

B&C CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.

<i>CUENTA</i>	<i>CHEQUE NO.</i>	<i>A NOMBRE DE</i>	<i>MONTO</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>CONCEPTO</i>
0197943938	177	B&C CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.	\$188,675.02		15.04.16	REMODELACIÓN OFICINAS PRESIDENCIA EN EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE IJUANA
0198474508	179	B&C CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.	\$100,000.00		15.04.16	REMODELACIÓN OFICINAS PRESIDENCIA EN EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA
			\$288,675.02			

(...)"

VII. Ampliación del término para resolver.

- a) El dos de marzo de dos mil dieciocho, esta autoridad, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, se emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo de noventa días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectiva (foja 954 del expediente).
- b) El dos de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/22079/2018, esta autoridad hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo el Acuerdo de ampliación de término antes mencionado (fojas 950 y 951 del expediente).
- c) El seis de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/22080/2018, esta autoridad hizo del conocimiento del Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización el Acuerdo de ampliación de término antes mencionado (fojas 952 y 953 del expediente).

VIII. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y otros.

a) El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/541/2017, la Dirección de Resoluciones solicitó al Director de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros, diversa documentación respecto al inciso **d)**, conclusión **16**, del Considerando **17.2.2.**, correspondiente a la Resolución **IN/CG518/2017** (foja 19 del expediente).

El diecisiete de enero del dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/039/2018, la Dirección de Resoluciones requirió de nueva cuenta al Director de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros, diversa documentación respecto al inciso **d)**, conclusión **16**, del Considerando **17.2.2.**, correspondiente a la Resolución **IN/CG518/2017** (foja 20 del expediente).

El seis de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/134/18, el Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros remitió diversa información en medio magnético en desahogo de los requerimientos contenidos en los oficios INE/UTF/DRN/541/2017 e INE/UTF/DRN/039/2018, por parte de la Dirección de Resoluciones (fojas 943 y 944 del expediente).

b) El veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/198/2019, la Dirección de Resoluciones y Normatividad solicitó diversa información por lo que hace a los proveedores Green House S.A. de C.V. y Gap Asesores de Negocios S.A. de C.V. a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (fojas de 1244 y 1245 del expediente).

En consecuencia, el diecisiete de abril del corriente, mediante oficio INE/UTF/DA/0566/19, el Encargado del despacho en el cargo de Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros remitió parcialmente la información requerida en el oficio INE/UTF/DRN/198/2019 (fojas 1246 a 1248 del expediente).

Por lo que, el veintitrés de abril del presente año, mediante el oficio INE/UTF/DRN/198/2019, la Dirección de Resoluciones y Normatividad requirió de nueva cuenta diversa información por lo que hace a los proveedores Green House S.A. de C.V. y Gap Asesores de Negocios S.A. de C.V. a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (foja de 1249 del expediente).

En ese sentido, el veintinueve de abril del presente año, esa Dirección de Auditoría remitió el oficio INE/UTF/DA/0605/19, por medio del cual desahogó la totalidad de información solicitada por la Dirección de Resoluciones y Normatividad (fojas 1250 a 1253).

c) El dieciocho de julio del dos mil diecinueve, por medio del oficio INE/UTF/DRN/680/2019, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, verificará si la información y documentación remitida por parte del Partido Revolucionario Institucional subsana, en su caso, las observaciones señaladas en el Dictamen Consolidad INE/CG517/2017 (foja 1261 del expediente).

Sobre el particular, el trece de agosto del año en curso, se recibió el oficio INE/UTF/DA/0887/19, por medio del cual esa Dirección de Auditoría dio contestación al requerimiento elaborado por la Dirección de Resoluciones y Normatividad; sin embargo, la respuesta no fue la idónea a los cuestionamientos formulados (foja 1262 del expediente).

Por lo que, en esa misma fecha, por medio del oficio INE/UTF/DRN/720/2019, la Dirección de Resoluciones y Normatividad elaboró de nueva cuenta la solicitud manifestada en el oficio INE/UTF/DRN/680/2019, a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (foja 1263 del expediente).

En consecuencia, el veintidós de agosto de la presente anualidad, esa Dirección de Auditoría, remitió el oficio INE/UTF/DA/0902/19, a través del cual remitió parcialmente la información solicitada en el INE/UTF/DRN/680/2019 (fojas 1264 a 1270 del expediente).

Además, por medio del oficio INE/UTF/0914/19, de veintitrés de agosto del corriente, esa Dirección de Auditoría remitió la información y documentación restante por lo que se tuvo por desahogada la orden contenida en el oficio INE/UTF/DRN/680/2019 (fojas 1271 a 1277 del expediente).

IX. Solicitud de información GAP Asesores de Negocios S.A. de C.V.

a) El dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Baja California requiriera al Representante Legal de la empresa denominada "GAP Asesores de Negocios S.A. de C.V." a efecto que remitiera diversa información y documentos que ayudaran a la sustanciación del procedimiento de mérito (fojas 972 a 974 del expediente).

b) El veintidós de mayo del dos mil dieciocho, mediante oficio INE/JDE05-BC/211/2017/BC, el Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, requirió al Representante Legal de la empresa “GAP Asesores de Negocios S.A. de C.V.”, remitiera diversa información y documentos que ayudaran a la sustanciación del procedimiento de mérito (fojas 975 a 990 del expediente).

c) En consecuencia, el treinta de mayo del mismo año, el C. Paulo César Hernández Carrillo, Representante Legal de GAP Asesores de Negocios S.A. de C.V., desahogó la orden contenida en el oficio INE/JDE05-BC/211/2017/BC (fojas 991 a 1078 del expediente).

X. Solicitud de información al C. Geova Alberto González Gómez.

a) El quince de junio de dos mil dieciocho, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Baja California a efecto que requiriera al C. Geova Alberto González Gómez, remitiera diversa información y documentos que ayudaran a la sustanciación del procedimiento de mérito (fojas 1079 a 1081 del expediente).

b) El diecinueve de junio del dos mil dieciocho, mediante oficio INE/BC/JLE/VE2334/18, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, requirió al C. Geova Alberto González Gómez, remitiera diversa información y documentos que ayudaran a la sustanciación del procedimiento de mérito (fojas 1082 a 1089 del expediente).

c) En consecuencia, el veintiséis de junio del dos mil dieciocho, el C. Geova Alberto González Gómez, desahogó la orden contenida en el oficio INE/BC/JLE/VE2334/18 y, además, remitió diversa información documental con la que sustentó su dicho (fojas 1090 a 1143 del expediente).

XI. Razones y Constancias.

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió la razón y constancia derivada de la búsqueda en el SIF, en la cual se verificó que se encuentran reportadas las operaciones llevadas a cabo por el Partido Revolucionario Institucional con el proveedor Proyectos, Desarrollos y Edificaciones Zambrano, S. A. de C.V. (fojas 945 a 949 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC

b) El veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización dio razón y constancia de la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización, en la cual se verificó que se encuentran reportadas las operaciones llevadas a cabo por el Partido Revolucionario Institucional con el proveedor Corporativo Palatinus, S.A. de C.V. (fojas 955 a 960 del expediente).

c) El diecinueve de abril de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió razón y constancia de la búsqueda dentro del Sistema Integral de Fiscalización, se dio cuenta que se encontró el reporte de operaciones entre el sujeto obligado y el proveedor Implementos Industriales Ontario S.A. de C.V. (fojas 961 a 971 del expediente)

d) El doce de julio de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó dentro del Sistema Integral de Fiscalización las operaciones reportadas por parte del Partido Revolucionario Institucional, llevadas a cabo con el C. Geova Alberto González Gómez (fojas 1144 a 1147).

e) El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización dio razón y constancia de la búsqueda dentro del Sistema Integral de Fiscalización, respecto de las operaciones realizadas entre el Partido Revolucionario Institucional y el proveedor Green House, S.A. de C.V. (fojas 1148 a 1157 del expediente).

f) El veintitrés de diez de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió la razón y constancia derivada de la búsqueda en el SIF, en la cual se verificó que se encuentran reportadas las operaciones llevadas a cabo por el Partido Revolucionario Institucional con el proveedor Servicios Técnicos de Seguridad Privada S. de R.L. de C.V (fojas 1158 a 1162 del expediente).

g) El veintiocho de marzo del presente año, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó dentro del Sistema Integral de Fiscalización las operaciones reportadas por parte del Partido Revolucionario Institucional con el proveedor B&C Construcción, S. de R.L. (fojas 1242 y 1243 del expediente).

h) El once de mayo del corriente, se verificó dentro del Sistema Integral de Fiscalización las operaciones llevadas a cabo por el Partido Revolucionario Institucional y la persona moral GAP Asesores de Negocios, S.A. de C.V. (fojas 1259 y 1260 del expediente)

XII. Servicio de Administración Tributaria.

a) El ocho de febrero del corriente, mediante oficio INE/UTF/DRN/1786/2019, el encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización requirió diversa información respecto a los proveedores con los que el Partido Revolucionario Institucional llevo a cabo transacciones durante el ejercicio dos mil dieciséis (fojas 1165 y 1166 del expediente).

b) El veintiséis de febrero, mediante Oficio 103-05-05-2019-067, la Administradora de Evaluación de Impuestos Internos "5", remitió diversa información y documentación por lo que hace a cada uno de los proveedores solicitados por la autoridad Electoral (fojas 1167 a 1241).

XIII. Solicitud de información al Partido Revolucionario Institucional.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/6631/2019, de fecha seis de mayo de la presente anualidad, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó diversa información al Partido Revolucionario Institucional respecto de las operaciones llevadas a cabo con los proveedores Green House S.A. de C.V. y Gap Asesores de Negocios S.A. de C.V. (fojas 1254 y 1255 del expediente).

b) Al respecto, el quince de mayo del presente año, la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, remitió un escrito en desahogo a la orden contenida en el oficio INE/UTF/DRN/6631/2019, anexando la información solicitada en medio magnético (fojas 1256 a 1258 del expediente)

XIV. Emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional. Mediante oficio INE/UTF/DRN/10351/2019, notificado el trece de septiembre de dos mil diecinueve, se emplazó al Partido Revolucionario Institucional. (fojas 1278 y 1279 del expediente)

XV. Acuerdo y notificación de Alegatos. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización, emitió un acuerdo por medio del cual se apertura la etapa de alegatos, ordenando notificar dicha determinación a las partes involucradas (foja 1280 del expediente).

Mediante oficio INE/UTF/DRN/10419/2019, notificado el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se hizo saber a la Mtra. Marcela Guerra Castillo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, que

una vez fenecido el plazo para brindar respuesta al emplazamiento, se aperturaría la etapa de alegatos (fojas del expediente).

XVI. Cierre de instrucción. El veinticinco de septiembre dos mil diecinueve, esta autoridad acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XVII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la tercera sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de Consejeros Electorales presentes, siendo la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Dr. Ciro Murayama Rendón, la Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización, Dr. Benito Nacif Hernández; en lo general incluyendo el cambio de sentido en el Apartado B, donde se propuso fundar y sancionar como egreso no comprobado.

Asimismo, se propuso una votación en lo particular en la que se aprobó la modificación del análisis de las diferencias contables existentes dentro del Apartado A con la votación de los Consejeros Dr. Ciro Murayama Rendón, la Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización, Dr. Benito Nacif Hernández, con un voto en contra de la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.

Toda vez que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración de este Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que, al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

De la totalidad de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del procedimiento que por esta vía se resuelve consiste en determinar si el Partido Revolucionario Institucional con acreditación local en el estado de Baja California, omitió presentar la documentación soporte de los gastos realizados en el marco de la revisión de los informes anuales del ejercicio dos mil dieciséis por un monto de \$23,611,017.96 (veintitrés millones seiscientos once mil diecisiete pesos 96/100 M.N.).

En ese sentido, debe determinarse si fuera el caso, si el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.

3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.

(...)"

Así pues, dicho precepto normativo imponen a los partidos políticos la obligación de reportar dentro de sus informes anuales el origen, monto, aplicación y destino de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañado en todo momento la documentación soporte correspondiente; y en el caso de reporte de cuentas bancarias, contratos de apertura, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, evidencia de la cancelación, así como la documentación que permita a la autoridad fiscalizadora tener certeza del manejo de las operaciones realizadas.

Esto, a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, tanto de ingresos como de egresos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, sin que sea admisible el ingreso de recursos provenientes de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.

Del artículo señalado se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes de campaña correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados para el sostenimiento de sus actividades, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

La finalidad, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo que implica la existencia de

instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad fiscalizadora respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación (egresos o gastos), coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, en tanto, es deber de los sujetos obligados informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los sujetos obligados rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que impidan o intenten impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la información y documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia con este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación de los sujetos obligados de reportar y comprobar todos los ingresos y egresos a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y haber patrimonial.

La *ratio legis* de dicho precepto normativo se traduce en la necesidad de que la autoridad pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los sujetos obligados se desarrollen con apego a la ley, evitando la vulneración del principio de certeza, en tanto que no es posible verificar que éstos hubiesen cumplido con la totalidad de obligaciones a que están sujetos.

En razón de lo anterior, esta autoridad procedió a realizar un análisis de la documentación comprobatoria señalada dentro del Dictamen Consolidado INE/CG517/2017, toda vez que la ausencia de la misma podría constituir una

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

presunta omisión en cuanto a las obligaciones del sujeto obligado de comprobar la totalidad de los gastos o aportaciones recibidas para el ejercicio dos mil dieciséis.

Origen del procedimiento.

Ahora bien, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Dictamen Consolidad y la Resolución **INE/CG517/2017** e **INE/CG518/2017**, respectivamente, mediante la cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo sancionador oficioso; correspondiente a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos, egresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.

En dicho informe, la Dirección de Auditoría detectó que el Partido Revolucionario Institucional realizó registros con múltiples proveedores dentro del Sistema Integral de Fiscalización; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que acredite los registros de la totalidad de las operaciones llevadas a cabo con los mismos, como lo son: las facturas, los comprobantes de pago, los contratos de prestación de servicios en donde se especifiquen los compromisos establecidos con los proveedores y de ser el caso, las muestras correspondientes, toda vez que el sujeto obligado registró la contra partida contable para obtener así, un saldo cero en el rubro de proveedores al final del ejercicio sujeto a revisión; información que resulta necesaria para la adecuada rendición de cuentas.

A continuación, se detallan las cuentas observadas por la Dirección de Auditoría de las Asociaciones Políticas, Partidos Políticos y Otros, así como las balanzas comprobatorias:

Proveedor	Importe según relación	Importe Según Contabilidad	Diferencia
Green House S.A. de C.V.	\$17,349,889.05	\$9,344,802.900	\$8,005,086.15
Servicios Técnicos de Seguridad Privada S. de R.L. De C.V.	320,320.88	0.00	320,320.88
Geova Alberto González Gómez	179,372.32	0.00	179,372.32
Implementos Industriales Ontario, S.A. de C.V.	1,991,018.95	1,991,018.95	0.00
Corporativo Palatinus S.A. De C.V.	926,898.00	926,898.00	0.00
Gap Asesores De Negocios S.A. de C.V.	1,311,265.74	1,055,888.84	255,376.90
Proyectos Desarrollos Y Edificaciones Zambrano, S.A. de C.V.	1,243,578.00	1,243,578.00	0.00
B&C Construcciones S. de R.L.	288,675.02	288,675.02	0.00
		Total	\$8,760,156.25

Así las cosas, con dichos insumos y una vez mandatado el procedimiento oficioso de mérito, esta autoridad realizó diversos requerimientos al partido político incoado,

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

así como a diversos proveedores, a fin de allegarse de la totalidad de documentación comprobatoria y en su caso, cotejar la información exhibida entre uno y otro, para determinar si existió algún incumplimiento u omisión por parte de la entidad de interés público.

En este sentido para efectos de mayor claridad el análisis del presente estudio de fondo, el mismo se dividirá en apartados, los cuales corresponden a las actuaciones de la autoridad y hechos específicos de cada uno de los conceptos materia de estudio en la presente Resolución como a continuación se señala:

- **Apartado A.** Egresos comprobados.
- **Apartado B.** Egresos no comprobados.

A continuación, se presenta el análisis en comento:

Apartado A. Egresos comprobados.

Al respecto, el Lic. Benjamín Bautista Ortega, Secretario de Finanzas y Administración del comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización un listado con la totalidad de operaciones llevadas a cabo con cada uno de los proveedores observados por la Dirección de Auditoría; además, presentando la documentación comprobatoria de las mismas, como se describe a continuación para pronta referencia:

1	Green House de S.A. de C.V.				
	Cuenta	Cheque	Monto	Factura	Fecha
1	0197943938	335	\$439,982.00	GT-106	28.03.16
2	0197943938	328	\$75,591.40	GT-108	28.03.16
3	0197943938	334	\$615,274.00	GT-105	28.03.16
4	0197943938	348	\$240,000.00	GT-110	28.03.16
5	0197943938	356	\$334,950.00	GT-112	28.03.16
6	0197943938	354	\$426,300.00	GT-111	28.03.16
7	0197943938	355	\$456,750.00	GT-113	28.03.16
8	0197943938	347	\$531,900.60	GT-106	28.03.16
9	0197943938	361	\$342,258.00	GT-106	28.03.16
10	0197943938	365	\$60,900.00	GT-106	28.03.16
11	0197943938	362	\$767,409.30	GT-117	28.03.16
12	0197943938	369	\$1,236,270.00	GT-120	20.07.16
13	0197943938	376	\$487,200.00	GT-122	20.07.16
14	0197943938	377	\$682,080.00	GT-123	20.07.16
15	0197943938	375	\$779,520.00	GT-124	20.07.16
16	0197943938	371	\$800,226.00	GT-121	20.07.16
17	0197943938	388	\$316,804.80	GT-126	20.07.16

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

1	Green House de S.A. de C.V.				
18	0197943938	401	\$243,600.00	GT-128	20.07.16
19	0197943938	395	\$345,912.00	GT-127	20.07.16
20	0197943938	420	\$328,228.00	GT-131	08.09.16
21	0197943938	408	\$389,675.00	GT-132	08.09.16
22	0197943938	406	\$422,325.00	GT-133	08.09.16
23	0197943938	407	\$469,330.00	GT-134	08.09.16
24	0197943938	451	\$373,804.20	GT-138	17.10.16
25	0197943938	455	\$375,824.46	GT-141	17.10.16
26	0197943938	452	\$508,372.00	GT-139	17.10.16
27	0197943938	454	\$592,828.00	GT-140	17.10.16
28	0197943938	447	\$864,780.00	GT-136	17.10.16
29	0197943938	448	\$951,014.40	GT-137	17.10.16
30	0197943938	470	\$208,976.57	GT-146	30.12.16
31	0197943938	484	\$280,140.00	GT-148	30.12.16
32	0197943938	469	\$319,987.50	GT-145	30.12.16
33	0197943938	469	\$381,592.00	GT-147	30.12.16
34	0197943938	487	\$190,000.00	GT-149	30.12.16
35	0197943938	486	\$343,212.33	GT-151	30.12.16
36	0197943938	599	\$528,330.00	GT-150	30.12.16
37	0197943938	485	\$529,818.49	GT-152	30.12.16
38	0197943938	164	\$85,260.00	GT-114	28.03.16
39	0197943938	191	\$377,580.00	GT-125	20.07.16
40	0197943938	211	\$245,000.00	GT-135	26.09.16
41	0197943938	218	\$198,330.00	GT-142	17.10.16
42	01046072502	304	\$65,000.00	GT-153	30.12.16
43	01046072502	301	\$323,280.00	GT-154	30.12.16
44	01046072502	303	\$377,923.00	GT-155	30.12.16
Total			\$18,913,539.05		

2	Servicios Técnicos de seguridad Privada S. de RL. De C.V.				
	Cuenta	Cheque	Monto	Factura	Fecha
1	0197943938	353	\$34,396.87	4873	11.01.16
2	0197943938	Transferencia Bancaria	\$32,247.07	4951	02.02.16
3	0197943938	382	\$53,745.12	5140 - 5157 - 5195 - 5241	26.04.16
4	0198474508	196	\$32,247.07	5223	01.06.16
Total			\$152,636.13		

3	Geova Alberto González Gómez				
	Cuenta	Cheque	Monto	Factura	Fecha
1	0197943938	390	\$7,700.08	312	12.05.16
2	0197943938	443	\$81,940.08	338 - 339 - 324 - 325 - 340 - 341 - 328 - 323 - 327 - 322 - 329	02.08.16
3	0197943938	461	\$24,981.76	365 - 363 - 362	24.10.16
4	0197943938	483	\$48,004.64	375 - 377 - 378 - 380	15.12.16
5	0198474508	192	\$16,745.76	317 - 320	08.07.16
Total			\$179,372.32		

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC

4 Implementos Industriales Ontario S.A. de C.V.					
	Cuenta	Cheque	Monto	Factura	Fecha
1	0197943938	370	\$799,658.41	IT-167	20.07.16
2	0197943938	419	\$179,442.00	IT-178	08.09.16
3	0198474508	182	\$88,792.00	IT-165	20.07.16
4	0198474508	186	\$804,126.54	IT-166	20.07.16
5	0198474508	200	\$119,000.00	IT-176	08.09.16
Total			\$1,991,018.95		

5 Corporativo Palatinus S.A. de C.V.					
	Cuenta	Cheque	Monto	Factura	Fecha
1	0197943938	364	\$494,508.00	PT-28	28.03.16
2	0197943938	380	\$127,890.00	PT-34	20.07.16
3	0198474508	139	\$304,500.00	PT-26	28.03.16
Total			\$926,898.00		

6 GAP Asesores de Negocios S.A. de C.V.					
	Cuenta	Cheque	Monto	Factura	Fecha
1	0158638977	1383	\$35,063.90	6046	22.01.16
2	0158638977	1390	\$223,788.36	6066	26.01.16
3	0158638977	1391	\$258,852.26	6067	28.01.16
4	0158638977	1404	\$12,412.00	6153	24.02.16
5	0158638977	1401	\$173,705.94	6130	15.02.16
6	0158638977	1400	\$37,236.00	6107	10.02.16
7	0158638977	1411	\$176,188.34	6325	31.03.16
8	0158638977	1409	\$96,193.00	6298	23.03.16
9	0158638977	1410	\$78,754.14	6303	23.03.16
10	0158638977	1418	\$20,541.86	6338	01.04.16
11	0158638977	1408	\$12,412.00	6207	04.16.16
12	0158638977	1412	\$12,412.00	6326	31.03.16
Total			\$1,137,559.80		

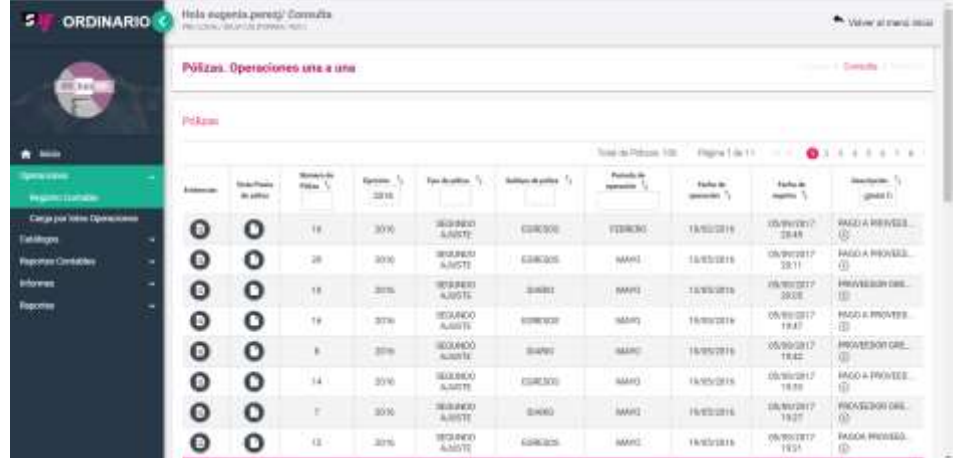
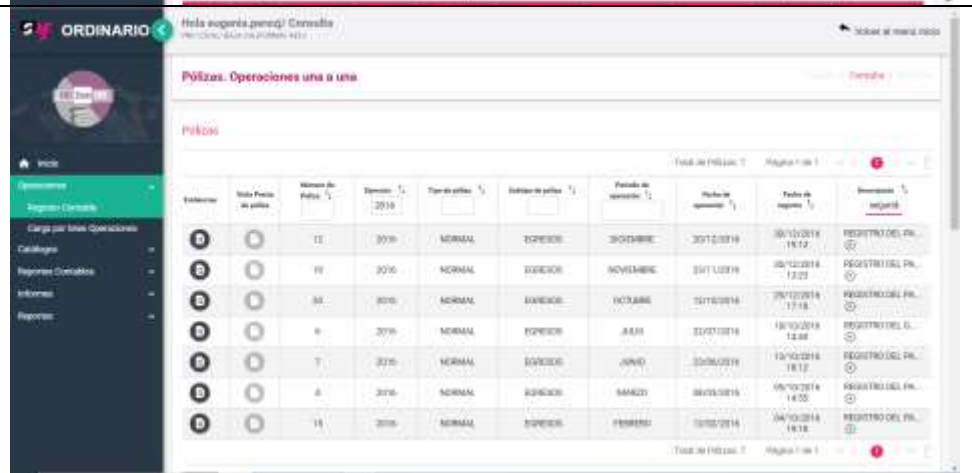
7 Proyectos, Desarrollos y Edificaciones Zambrano, S.A. de C.V.					
	Cuenta	Cheque	Monto	Factura	Fecha
1	0197943938	396	\$628,488.00	Z-174	20.07.16
2	0198474508	187	\$615,090.00	Z-173	20.07.16
Total			\$1,243,578.00		

8 B&C Construcción S. de R.L					
	Cuenta	Cheque	Monto	Factura	Fecha
1	0197943938	177	\$188,675.02		15.04.16
2	0198474508	179	\$100,000.00		15.04.16
Total			\$288,675.02		

Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó diversas búsquedas en el portal del Sistema Integral de Fiscalización el cual forma parte integral de la página web de este Instituto, con el fin de perfeccionar la prueba, buscando las operaciones con los proveedores señalados en el Dictamen Consolidado durante el ejercicio dos mil dieciséis.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

Por lo que, se tuvo certeza de que las operaciones llevadas a cabo por el Partido Revolucionario Institucional con los proveedores señalados en el Dictamen Consolidado contaban con documentación soporte cargada a la contabilidad, tal y como se muestra a continuación:

PROVEEDOR	BÚSQUEDA DENTRO DEL SIF																																																																																										
<p>GREEN HOUSE S.A. DE C.V.</p>	 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estatus</th> <th>Tipo de Póliza</th> <th>Monto de Póliza</th> <th>Operación</th> <th>Tipo de póliza</th> <th>Saldo de póliza</th> <th>Fecha de operación</th> <th>Fecha de registro</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>0</td><td>18</td><td>30%</td><td>SECURIDAD ASISTE</td><td>CONGRES</td><td>FEBRERO</td><td>18/02/2018</td><td>PAGO A PROVEED.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>28</td><td>30%</td><td>SECURIDAD ASISTE</td><td>CONGRES</td><td>MARZO</td><td>18/03/2018</td><td>PAGO A PROVEED.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>18</td><td>30%</td><td>SECURIDAD ASISTE</td><td>CONGRES</td><td>MARZO</td><td>18/03/2018</td><td>PROVEEDOR DEL</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>18</td><td>30%</td><td>SECURIDAD ASISTE</td><td>CONGRES</td><td>MARZO</td><td>18/03/2018</td><td>PAGO A PROVEED.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>8</td><td>30%</td><td>SECURIDAD ASISTE</td><td>CONGRES</td><td>MARZO</td><td>18/03/2018</td><td>PROVEEDOR DEL</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>14</td><td>30%</td><td>SECURIDAD ASISTE</td><td>CONGRES</td><td>MARZO</td><td>18/03/2018</td><td>PAGO A PROVEED.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>7</td><td>30%</td><td>SECURIDAD ASISTE</td><td>CONGRES</td><td>MARZO</td><td>18/03/2018</td><td>PROVEEDOR DEL</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>12</td><td>30%</td><td>SECURIDAD ASISTE</td><td>CONGRES</td><td>MARZO</td><td>18/03/2018</td><td>PAGO A PROVEED.</td></tr> </tbody> </table>										Estatus	Tipo de Póliza	Monto de Póliza	Operación	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Fecha de operación	Fecha de registro	Descripción	0	0	18	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	FEBRERO	18/02/2018	PAGO A PROVEED.	0	0	28	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PAGO A PROVEED.	0	0	18	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PROVEEDOR DEL	0	0	18	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PAGO A PROVEED.	0	0	8	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PROVEEDOR DEL	0	0	14	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PAGO A PROVEED.	0	0	7	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PROVEEDOR DEL	0	0	12	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PAGO A PROVEED.
Estatus	Tipo de Póliza	Monto de Póliza	Operación	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Fecha de operación	Fecha de registro	Descripción																																																																																			
0	0	18	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	FEBRERO	18/02/2018	PAGO A PROVEED.																																																																																			
0	0	28	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PAGO A PROVEED.																																																																																			
0	0	18	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PROVEEDOR DEL																																																																																			
0	0	18	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PAGO A PROVEED.																																																																																			
0	0	8	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PROVEEDOR DEL																																																																																			
0	0	14	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PAGO A PROVEED.																																																																																			
0	0	7	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PROVEEDOR DEL																																																																																			
0	0	12	30%	SECURIDAD ASISTE	CONGRES	MARZO	18/03/2018	PAGO A PROVEED.																																																																																			
<p>SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.</p>	 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estatus</th> <th>Tipo de Póliza</th> <th>Monto de Póliza</th> <th>Operación</th> <th>Tipo de póliza</th> <th>Saldo de póliza</th> <th>Fecha de operación</th> <th>Fecha de registro</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>0</td><td>11</td><td>30%</td><td>NORMAL</td><td>EXPENSE</td><td>30 DICIEMBRE</td><td>30/12/2018</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>10</td><td>30%</td><td>NORMAL</td><td>EXPENSE</td><td>NOVIEMBRE</td><td>30/11/2018</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>34</td><td>30%</td><td>NORMAL</td><td>EXPENSE</td><td>NOVIEMBRE</td><td>30/11/2018</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>6</td><td>30%</td><td>NORMAL</td><td>EXPENSE</td><td>AÑO</td><td>31/12/2018</td><td>REGISTRO DEL G.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>7</td><td>30%</td><td>NORMAL</td><td>EXPENSE</td><td>JUNIO</td><td>30/06/2018</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>8</td><td>30%</td><td>NORMAL</td><td>EXPENSE</td><td>MARZO</td><td>31/03/2018</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>14</td><td>30%</td><td>NORMAL</td><td>EXPENSE</td><td>FEBRERO</td><td>29/02/2018</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> </tbody> </table>										Estatus	Tipo de Póliza	Monto de Póliza	Operación	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Fecha de operación	Fecha de registro	Descripción	0	0	11	30%	NORMAL	EXPENSE	30 DICIEMBRE	30/12/2018	REGISTRO DEL PA.	0	0	10	30%	NORMAL	EXPENSE	NOVIEMBRE	30/11/2018	REGISTRO DEL PA.	0	0	34	30%	NORMAL	EXPENSE	NOVIEMBRE	30/11/2018	REGISTRO DEL PA.	0	0	6	30%	NORMAL	EXPENSE	AÑO	31/12/2018	REGISTRO DEL G.	0	0	7	30%	NORMAL	EXPENSE	JUNIO	30/06/2018	REGISTRO DEL PA.	0	0	8	30%	NORMAL	EXPENSE	MARZO	31/03/2018	REGISTRO DEL PA.	0	0	14	30%	NORMAL	EXPENSE	FEBRERO	29/02/2018	REGISTRO DEL PA.									
Estatus	Tipo de Póliza	Monto de Póliza	Operación	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Fecha de operación	Fecha de registro	Descripción																																																																																			
0	0	11	30%	NORMAL	EXPENSE	30 DICIEMBRE	30/12/2018	REGISTRO DEL PA.																																																																																			
0	0	10	30%	NORMAL	EXPENSE	NOVIEMBRE	30/11/2018	REGISTRO DEL PA.																																																																																			
0	0	34	30%	NORMAL	EXPENSE	NOVIEMBRE	30/11/2018	REGISTRO DEL PA.																																																																																			
0	0	6	30%	NORMAL	EXPENSE	AÑO	31/12/2018	REGISTRO DEL G.																																																																																			
0	0	7	30%	NORMAL	EXPENSE	JUNIO	30/06/2018	REGISTRO DEL PA.																																																																																			
0	0	8	30%	NORMAL	EXPENSE	MARZO	31/03/2018	REGISTRO DEL PA.																																																																																			
0	0	14	30%	NORMAL	EXPENSE	FEBRERO	29/02/2018	REGISTRO DEL PA.																																																																																			

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

PROVEEDOR	BÚSQUEDA DENTRO DEL SIF																																																																																											
<p>C. GEOVA ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Anulación</th> <th>Valor Póliza de póliza</th> <th>Número de Póliza</th> <th>Estatus</th> <th>Tipo de póliza</th> <th>Saldo de póliza</th> <th>Período de operación</th> <th>Fecha de operación</th> <th>Fecha de vigencia</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>11</td> <td>2016</td> <td>NORMAL</td> <td>EXPRESO</td> <td>NOVENBRE</td> <td>30/11/2016</td> <td>30/10/2016 13:01</td> <td>REGISTRO DEL PA...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>9</td> <td>2016</td> <td>NORMAL</td> <td>EXPRESO</td> <td>NOVENBRE</td> <td>30/11/2016</td> <td>30/10/2016 13:14</td> <td>REGISTRO DEL PA...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>21</td> <td>2016</td> <td>NORMAL</td> <td>EXPRESO</td> <td>NOVENBRE</td> <td>30/11/2016</td> <td>30/10/2016 17:02</td> <td>REGISTRO DEL PA...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>2016</td> <td>NORMAL</td> <td>EXPRESO</td> <td>JULIO</td> <td>31/07/2016</td> <td>18/10/2016 13:01</td> <td>REGISTRO DEL PA...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>14</td> <td>2016</td> <td>NORMAL</td> <td>EXPRESO</td> <td>JUNIO</td> <td>30/06/2016</td> <td>18/10/2016 13:01</td> <td>REGISTRO DEL PA...</td> </tr> </tbody> </table>		Anulación	Valor Póliza de póliza	Número de Póliza	Estatus	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Período de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Descripción	B	0	11	2016	NORMAL	EXPRESO	NOVENBRE	30/11/2016	30/10/2016 13:01	REGISTRO DEL PA...	B	0	9	2016	NORMAL	EXPRESO	NOVENBRE	30/11/2016	30/10/2016 13:14	REGISTRO DEL PA...	B	0	21	2016	NORMAL	EXPRESO	NOVENBRE	30/11/2016	30/10/2016 17:02	REGISTRO DEL PA...	B	0	2	2016	NORMAL	EXPRESO	JULIO	31/07/2016	18/10/2016 13:01	REGISTRO DEL PA...	B	0	14	2016	NORMAL	EXPRESO	JUNIO	30/06/2016	18/10/2016 13:01	REGISTRO DEL PA...																														
Anulación	Valor Póliza de póliza	Número de Póliza	Estatus	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Período de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Descripción																																																																																			
B	0	11	2016	NORMAL	EXPRESO	NOVENBRE	30/11/2016	30/10/2016 13:01	REGISTRO DEL PA...																																																																																			
B	0	9	2016	NORMAL	EXPRESO	NOVENBRE	30/11/2016	30/10/2016 13:14	REGISTRO DEL PA...																																																																																			
B	0	21	2016	NORMAL	EXPRESO	NOVENBRE	30/11/2016	30/10/2016 17:02	REGISTRO DEL PA...																																																																																			
B	0	2	2016	NORMAL	EXPRESO	JULIO	31/07/2016	18/10/2016 13:01	REGISTRO DEL PA...																																																																																			
B	0	14	2016	NORMAL	EXPRESO	JUNIO	30/06/2016	18/10/2016 13:01	REGISTRO DEL PA...																																																																																			
<p>IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ONTARIO, S.A. DE C.V.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Anulación</th> <th>Valor Póliza de póliza</th> <th>Número de Póliza</th> <th>Estatus</th> <th>Tipo de póliza</th> <th>Saldo de póliza</th> <th>Período de operación</th> <th>Fecha de operación</th> <th>Fecha de vigencia</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>JULIO</td> <td>30/07/2016</td> <td>18/10/2017 22:28</td> <td>PAGO A PROVEED...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>JULIO</td> <td>30/07/2016</td> <td>18/10/2017 22:14</td> <td>PROVEEDOR IMP...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>JULIO</td> <td>30/07/2016</td> <td>18/10/2017 22:12</td> <td>PAGO PROVEED...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>JULIO</td> <td>30/07/2016</td> <td>18/10/2017 22:07</td> <td>PROVEEDOR IMP...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>MAYO</td> <td>18/05/2016</td> <td>18/10/2017 18:54</td> <td>PAGO A PROVEED...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>MAYO</td> <td>18/05/2016</td> <td>18/10/2017 18:48</td> <td>PROVEEDOR IMP...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>MAYO</td> <td>18/05/2016</td> <td>18/10/2017 18:00</td> <td>PAGO A PROVEED...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>MAYO</td> <td>18/05/2016</td> <td>18/10/2017 17:57</td> <td>PROVEEDOR IMP...</td> </tr> </tbody> </table>		Anulación	Valor Póliza de póliza	Número de Póliza	Estatus	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Período de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Descripción	B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	JULIO	30/07/2016	18/10/2017 22:28	PAGO A PROVEED...	B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	JULIO	30/07/2016	18/10/2017 22:14	PROVEEDOR IMP...	B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	JULIO	30/07/2016	18/10/2017 22:12	PAGO PROVEED...	B	0	1	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	JULIO	30/07/2016	18/10/2017 22:07	PROVEEDOR IMP...	B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	18/05/2016	18/10/2017 18:54	PAGO A PROVEED...	B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	18/05/2016	18/10/2017 18:48	PROVEEDOR IMP...	B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	18/05/2016	18/10/2017 18:00	PAGO A PROVEED...	B	0	1	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	18/05/2016	18/10/2017 17:57	PROVEEDOR IMP...
Anulación	Valor Póliza de póliza	Número de Póliza	Estatus	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Período de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Descripción																																																																																			
B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	JULIO	30/07/2016	18/10/2017 22:28	PAGO A PROVEED...																																																																																			
B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	JULIO	30/07/2016	18/10/2017 22:14	PROVEEDOR IMP...																																																																																			
B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	JULIO	30/07/2016	18/10/2017 22:12	PAGO PROVEED...																																																																																			
B	0	1	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	JULIO	30/07/2016	18/10/2017 22:07	PROVEEDOR IMP...																																																																																			
B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	18/05/2016	18/10/2017 18:54	PAGO A PROVEED...																																																																																			
B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	18/05/2016	18/10/2017 18:48	PROVEEDOR IMP...																																																																																			
B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	18/05/2016	18/10/2017 18:00	PAGO A PROVEED...																																																																																			
B	0	1	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	18/05/2016	18/10/2017 17:57	PROVEEDOR IMP...																																																																																			
<p>CORPORATIVO PALATINUS S.A. DE C.V.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Anulación</th> <th>Valor Póliza de póliza</th> <th>Número de Póliza</th> <th>Estatus</th> <th>Tipo de póliza</th> <th>Saldo de póliza</th> <th>Período de operación</th> <th>Fecha de operación</th> <th>Fecha de vigencia</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>18</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>EXPRESO</td> <td>MAYO</td> <td>30/05/2016</td> <td>18/10/2017 19:40</td> <td>PAGO A PROVEED...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>9</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>MAYO</td> <td>30/05/2016</td> <td>18/10/2017 19:33</td> <td>PROVEEDOR COL...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>EXPRESO</td> <td>MARZO</td> <td>22/03/2016</td> <td>18/10/2017 17:48</td> <td>PAGO A PROVEED...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>MARZO</td> <td>22/03/2016</td> <td>18/10/2017 17:44</td> <td>PROVEEDOR COL...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>9</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>EXPRESO</td> <td>MARZO</td> <td>06/03/2016</td> <td>18/10/2017 16:41</td> <td>PAGO A PROVEED...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>3</td> <td>2016</td> <td>SEGUNDO AJUSTE</td> <td>DARSO</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>05/12/2016</td> <td>18/10/2017 13:36</td> <td>PROVEEDOR COL...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>15</td> <td>2016</td> <td>NORMAL</td> <td>EXPRESO</td> <td>MAYO</td> <td>30/05/2016</td> <td>18/10/2016 10:40</td> <td>REGISTRO DEL PA...</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0</td> <td>9</td> <td>2016</td> <td>NORMAL</td> <td>EXPRESO</td> <td>MARZO</td> <td>22/03/2016</td> <td>18/10/2016 10:36</td> <td>REGISTRO DEL PA...</td> </tr> </tbody> </table>		Anulación	Valor Póliza de póliza	Número de Póliza	Estatus	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Período de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Descripción	B	0	18	2016	SEGUNDO AJUSTE	EXPRESO	MAYO	30/05/2016	18/10/2017 19:40	PAGO A PROVEED...	B	0	9	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	30/05/2016	18/10/2017 19:33	PROVEEDOR COL...	B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	EXPRESO	MARZO	22/03/2016	18/10/2017 17:48	PAGO A PROVEED...	B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MARZO	22/03/2016	18/10/2017 17:44	PROVEEDOR COL...	B	0	9	2016	SEGUNDO AJUSTE	EXPRESO	MARZO	06/03/2016	18/10/2017 16:41	PAGO A PROVEED...	B	0	3	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	DICIEMBRE	05/12/2016	18/10/2017 13:36	PROVEEDOR COL...	B	0	15	2016	NORMAL	EXPRESO	MAYO	30/05/2016	18/10/2016 10:40	REGISTRO DEL PA...	B	0	9	2016	NORMAL	EXPRESO	MARZO	22/03/2016	18/10/2016 10:36	REGISTRO DEL PA...
Anulación	Valor Póliza de póliza	Número de Póliza	Estatus	Tipo de póliza	Saldo de póliza	Período de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Descripción																																																																																			
B	0	18	2016	SEGUNDO AJUSTE	EXPRESO	MAYO	30/05/2016	18/10/2017 19:40	PAGO A PROVEED...																																																																																			
B	0	9	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MAYO	30/05/2016	18/10/2017 19:33	PROVEEDOR COL...																																																																																			
B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	EXPRESO	MARZO	22/03/2016	18/10/2017 17:48	PAGO A PROVEED...																																																																																			
B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	MARZO	22/03/2016	18/10/2017 17:44	PROVEEDOR COL...																																																																																			
B	0	9	2016	SEGUNDO AJUSTE	EXPRESO	MARZO	06/03/2016	18/10/2017 16:41	PAGO A PROVEED...																																																																																			
B	0	3	2016	SEGUNDO AJUSTE	DARSO	DICIEMBRE	05/12/2016	18/10/2017 13:36	PROVEEDOR COL...																																																																																			
B	0	15	2016	NORMAL	EXPRESO	MAYO	30/05/2016	18/10/2016 10:40	REGISTRO DEL PA...																																																																																			
B	0	9	2016	NORMAL	EXPRESO	MARZO	22/03/2016	18/10/2016 10:36	REGISTRO DEL PA...																																																																																			

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC

PROVEEDOR	BÚSQUEDA DENTRO DEL SIF																																																																																											
<p>GAP ASESORES DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.</p>		<p>Hoja experta.percy/ Consulta PR-2016-0414-DI-00000000-0001</p> <p>Pólizas. Operaciones una a una</p> <p>Pólizas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Emisor</th> <th>Vals/Pagos de póliza</th> <th>Número de Póliza</th> <th>Operación 2016</th> <th>Tipo de póliza</th> <th>Subtipo de póliza</th> <th>Periodo de operación</th> <th>Fecha de operación</th> <th>Fecha de vigencia</th> <th>Operaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>B</td><td>0</td><td>18</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ESPECIAL</td><td>FEBRERO</td><td>22/02/2016</td><td>05/09/2017 21:48</td><td>PROVEEDOR GAP</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>4</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ENARE</td><td>FEBRERO</td><td>22/02/2016</td><td>05/09/2017 21:48</td><td>PROVEEDOR GAP</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>8</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ENARE</td><td>FEBRERO</td><td>10/02/2016</td><td>05/09/2017 21:48</td><td>PROVEEDOR GAP</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>18</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ESPECIAL</td><td>MARZO</td><td>30/03/2016</td><td>05/09/2017 17:18</td><td>PROVEEDOR GAP</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>9</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ENARE</td><td>MARZO</td><td>30/03/2016</td><td>05/09/2017 17:18</td><td>PROVEEDOR GAP</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>14</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ESPECIAL</td><td>FEBRERO</td><td>25/02/2016</td><td>05/09/2017 14:29</td><td>PROVEEDOR GAP</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>7</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ENARE</td><td>FEBRERO</td><td>25/02/2016</td><td>05/09/2017 14:29</td><td>PROVEEDOR GAP</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>12</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ESPECIAL</td><td>FEBRERO</td><td>18/02/2016</td><td>05/09/2017 14:19</td><td>PROVEEDOR GAP</td></tr> </tbody> </table>	Emisor	Vals/Pagos de póliza	Número de Póliza	Operación 2016	Tipo de póliza	Subtipo de póliza	Periodo de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Operaciones	B	0	18	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	FEBRERO	22/02/2016	05/09/2017 21:48	PROVEEDOR GAP	B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	FEBRERO	22/02/2016	05/09/2017 21:48	PROVEEDOR GAP	B	0	8	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	FEBRERO	10/02/2016	05/09/2017 21:48	PROVEEDOR GAP	B	0	18	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	MARZO	30/03/2016	05/09/2017 17:18	PROVEEDOR GAP	B	0	9	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	MARZO	30/03/2016	05/09/2017 17:18	PROVEEDOR GAP	B	0	14	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	FEBRERO	25/02/2016	05/09/2017 14:29	PROVEEDOR GAP	B	0	7	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	FEBRERO	25/02/2016	05/09/2017 14:29	PROVEEDOR GAP	B	0	12	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	FEBRERO	18/02/2016	05/09/2017 14:19	PROVEEDOR GAP
Emisor	Vals/Pagos de póliza	Número de Póliza	Operación 2016	Tipo de póliza	Subtipo de póliza	Periodo de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Operaciones																																																																																			
B	0	18	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	FEBRERO	22/02/2016	05/09/2017 21:48	PROVEEDOR GAP																																																																																			
B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	FEBRERO	22/02/2016	05/09/2017 21:48	PROVEEDOR GAP																																																																																			
B	0	8	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	FEBRERO	10/02/2016	05/09/2017 21:48	PROVEEDOR GAP																																																																																			
B	0	18	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	MARZO	30/03/2016	05/09/2017 17:18	PROVEEDOR GAP																																																																																			
B	0	9	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	MARZO	30/03/2016	05/09/2017 17:18	PROVEEDOR GAP																																																																																			
B	0	14	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	FEBRERO	25/02/2016	05/09/2017 14:29	PROVEEDOR GAP																																																																																			
B	0	7	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	FEBRERO	25/02/2016	05/09/2017 14:29	PROVEEDOR GAP																																																																																			
B	0	12	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	FEBRERO	18/02/2016	05/09/2017 14:19	PROVEEDOR GAP																																																																																			
<p>PROYECTOS DESARROLLOS Y EDIFICACIONES ZAMBRANO, S.A. DE C.V.</p>		<p>Hoja experta.percy/ Consulta PR-2016-0414-DI-00000000-0001</p> <p>Pólizas. Operaciones una a una</p> <p>Pólizas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Emisor</th> <th>Vals/Pagos de póliza</th> <th>Número de Póliza</th> <th>Operación 2016</th> <th>Tipo de póliza</th> <th>Subtipo de póliza</th> <th>Periodo de operación</th> <th>Fecha de operación</th> <th>Fecha de vigencia</th> <th>Operaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>B</td><td>0</td><td>2</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ESPECIAL</td><td>JUNIO</td><td>30/06/2016</td><td>05/09/2017 21:58</td><td>PROVEEDOR PRO.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>1</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ENARE</td><td>JUNIO</td><td>23/06/2016</td><td>05/09/2017 21:58</td><td>PROVEEDOR PRO.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>4</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ESPECIAL</td><td>MAYO</td><td>18/05/2016</td><td>05/09/2017 18:29</td><td>PROVEEDOR PRO.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>2</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ENARE</td><td>MAYO</td><td>18/05/2016</td><td>05/09/2017 18:29</td><td>PROVEEDOR PRO.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>3</td><td>2016</td><td>NORMAL</td><td>ESPECIAL</td><td>JUNIO</td><td>20/06/2016</td><td>18/09/2016 17:57</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>2</td><td>2016</td><td>NORMAL</td><td>ESPECIAL</td><td>MAYO</td><td>18/05/2016</td><td>05/09/2017 18:11</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> </tbody> </table>	Emisor	Vals/Pagos de póliza	Número de Póliza	Operación 2016	Tipo de póliza	Subtipo de póliza	Periodo de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Operaciones	B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	JUNIO	30/06/2016	05/09/2017 21:58	PROVEEDOR PRO.	B	0	1	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	JUNIO	23/06/2016	05/09/2017 21:58	PROVEEDOR PRO.	B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	MAYO	18/05/2016	05/09/2017 18:29	PROVEEDOR PRO.	B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	MAYO	18/05/2016	05/09/2017 18:29	PROVEEDOR PRO.	B	0	3	2016	NORMAL	ESPECIAL	JUNIO	20/06/2016	18/09/2016 17:57	REGISTRO DEL PA.	B	0	2	2016	NORMAL	ESPECIAL	MAYO	18/05/2016	05/09/2017 18:11	REGISTRO DEL PA.																				
Emisor	Vals/Pagos de póliza	Número de Póliza	Operación 2016	Tipo de póliza	Subtipo de póliza	Periodo de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Operaciones																																																																																			
B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	JUNIO	30/06/2016	05/09/2017 21:58	PROVEEDOR PRO.																																																																																			
B	0	1	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	JUNIO	23/06/2016	05/09/2017 21:58	PROVEEDOR PRO.																																																																																			
B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	MAYO	18/05/2016	05/09/2017 18:29	PROVEEDOR PRO.																																																																																			
B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	MAYO	18/05/2016	05/09/2017 18:29	PROVEEDOR PRO.																																																																																			
B	0	3	2016	NORMAL	ESPECIAL	JUNIO	20/06/2016	18/09/2016 17:57	REGISTRO DEL PA.																																																																																			
B	0	2	2016	NORMAL	ESPECIAL	MAYO	18/05/2016	05/09/2017 18:11	REGISTRO DEL PA.																																																																																			
<p>B&C CONSTRUCCIONES S. S. DE R.L.</p>		<p>Hoja experta.percy/ Consulta PR-2016-0414-DI-00000000-0001</p> <p>Pólizas. Operaciones una a una</p> <p>Pólizas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Emisor</th> <th>Vals/Pagos de póliza</th> <th>Número de Póliza</th> <th>Operación 2016</th> <th>Tipo de póliza</th> <th>Subtipo de póliza</th> <th>Periodo de operación</th> <th>Fecha de operación</th> <th>Fecha de vigencia</th> <th>Operaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>B</td><td>0</td><td>4</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ESPECIAL</td><td>ABRIL</td><td>01/04/2016</td><td>05/09/2017 17:41</td><td>PROVEEDOR PRO.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>3</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ENARE</td><td>ABRIL</td><td>01/04/2016</td><td>05/09/2017 17:36</td><td>PROVEEDOR PRO.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>2</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ESPECIAL</td><td>ABRIL</td><td>01/04/2016</td><td>05/09/2017 17:32</td><td>PROVEEDOR PRO.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>1</td><td>2016</td><td>SEGUNDO AJUSTE</td><td>ENARE</td><td>ABRIL</td><td>01/04/2016</td><td>05/09/2017 17:27</td><td>PROVEEDOR PRO.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>5</td><td>2016</td><td>NORMAL</td><td>ESPECIAL</td><td>ABRIL</td><td>01/04/2016</td><td>06/10/2016 15:10</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> <tr><td>B</td><td>0</td><td>4</td><td>2016</td><td>NORMAL</td><td>ESPECIAL</td><td>ABRIL</td><td>01/04/2016</td><td>06/10/2016 14:31</td><td>REGISTRO DEL PA.</td></tr> </tbody> </table>	Emisor	Vals/Pagos de póliza	Número de Póliza	Operación 2016	Tipo de póliza	Subtipo de póliza	Periodo de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Operaciones	B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	ABRIL	01/04/2016	05/09/2017 17:41	PROVEEDOR PRO.	B	0	3	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	ABRIL	01/04/2016	05/09/2017 17:36	PROVEEDOR PRO.	B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	ABRIL	01/04/2016	05/09/2017 17:32	PROVEEDOR PRO.	B	0	1	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	ABRIL	01/04/2016	05/09/2017 17:27	PROVEEDOR PRO.	B	0	5	2016	NORMAL	ESPECIAL	ABRIL	01/04/2016	06/10/2016 15:10	REGISTRO DEL PA.	B	0	4	2016	NORMAL	ESPECIAL	ABRIL	01/04/2016	06/10/2016 14:31	REGISTRO DEL PA.																				
Emisor	Vals/Pagos de póliza	Número de Póliza	Operación 2016	Tipo de póliza	Subtipo de póliza	Periodo de operación	Fecha de operación	Fecha de vigencia	Operaciones																																																																																			
B	0	4	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	ABRIL	01/04/2016	05/09/2017 17:41	PROVEEDOR PRO.																																																																																			
B	0	3	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	ABRIL	01/04/2016	05/09/2017 17:36	PROVEEDOR PRO.																																																																																			
B	0	2	2016	SEGUNDO AJUSTE	ESPECIAL	ABRIL	01/04/2016	05/09/2017 17:32	PROVEEDOR PRO.																																																																																			
B	0	1	2016	SEGUNDO AJUSTE	ENARE	ABRIL	01/04/2016	05/09/2017 17:27	PROVEEDOR PRO.																																																																																			
B	0	5	2016	NORMAL	ESPECIAL	ABRIL	01/04/2016	06/10/2016 15:10	REGISTRO DEL PA.																																																																																			
B	0	4	2016	NORMAL	ESPECIAL	ABRIL	01/04/2016	06/10/2016 14:31	REGISTRO DEL PA.																																																																																			

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC

Además, esta autoridad en aras de ser exhaustiva; solicitó a la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria la documentación que acreditara la constitución de cada uno de los ocho proveedores referidos, las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), con el detalle del Impuesto al Valor Agregado realizadas con el Partido Revolucionario Institucional, y los Comprobantes Fiscales Digitales de las operaciones (ingresos y egresos) celebrados con el Partido Revolucionario Institucional, por lo que hace al ejercicio dos mil dieciséis.

En consecuencia, la Administradora de Evaluación de Impuestos Interior "5" del Servicio de Administración Tributaria remitió la información solicitada por lo que quedaron constatadas las operaciones de los proveedores Green House S.A. de C.V., Servicios Técnicos de Seguridad Privada S. de R.L. de C.V., el C. Geova Alberto González Gómez, Implementos Industriales Ontario, S.A. de C.V., Corporativo Palatinus S.A. De C.V., Gap Asesores De Negocios S.A. de C.V., Proyectos Desarrollos Y Edificaciones Zambrano, S.A. de C.V. y B&C Construcciones S. de R.L. con el Partido Revolucionario Institucional.

No obstante, la Dirección de Resoluciones y Normatividad encontró discrepancias entre los montos totales remitidos por el Partido Revolucionario Institucional y los señalados en el Dictamen Consolidado y la Resolución al mismo, por lo que hace a los proveedores Green House S.A. de C.V. y Gap Asesores De Negocios S.A. de C.V., toda vez que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio dos mil dieciséis son los siguientes:

Proveedor	Importe según Resolución	Importe según Partido Revolucionario Institucional
Green House S.A. de C.V.	\$17,349,889.05	\$18,913,539.0
Gap Asesores De Negocios S.A. de C.V.	\$1,311,265.74	\$1,137,559.80

Derivado de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Auditoría aclarara la razón por la cual existían dichas diferencias en las cifras detalladas en el cuadro anterior, a lo cual dicha Dirección dio contestación aclarando que el sujeto obligado realizó registros contables erróneos al provisionar los pagos pendientes a dichos proveedores. Es así, que las cantidades notificadas en el primer oficio de errores y omisiones, sufrieron modificaciones derivado de la contestación del partido. En

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

consecuencia, las cifras debieron ser modificadas para quedar como se reflejaron dentro de la balanza de comprobación con dichos cambios.

Por cuanto hace a Green House S.A. de C.V., el partido en respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad, presentó documentación comprobatoria que se encuentra reflejada en el Sistema Integral de Fiscalización por un monto mayor al que se ordena comprobar en el procedimiento que por esta vía se resuelve.

Ahora bien, en el caso específico de GAP Asesores de Negocios S.A. de C.V. el Partido Revolucionario Institucional realizó ajustes, en respuesta al oficio de errores y omisiones, que se vieron reflejados en la balanza de comprobación, lo que implicó una disminución del monto que se exigía comprobar con respecto de dicha persona moral; es decir, la cantidad correcta y objeto de comprobación es **\$1,055,888.84** (un millón cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.). En este orden de ideas, el partido presentó documentación comprobatoria en el presente procedimiento que se ve reflejada en su contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización por un monto mayor a la que es objeto de estudio.

La solicitud de información que derivó del procedimiento que por esta vía se resuelve, se realizó con las cantidades observadas en el Dictamen, siendo que lo correcto era realizarlas por las cantidades que se reflejaban en las mencionadas balanzas de comprobación, es por ello que el Partido Revolucionario Institucional presentó información adicional a las operaciones observadas, por lo que esta autoridad únicamente se avocó a revisar la documentación que se vinculaba con la cifra contable registrada.

Finalmente, una vez que se contó con la totalidad de constancias antes desglosadas, se solicitó a la Dirección de Auditoría, Partidos Políticos y Otros señalara si la documentación antes referida era suficiente para subsanar las observaciones señaladas en el Dictamen Consolidado que dio origen al presente procedimiento oficioso.

Por lo que, esa Dirección de Auditoría señaló medularmente lo siguiente

- **GREEN HOUSE DE S.A. DE C.V.**

GREEN HOUSE DE S.A. DE C.V..						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
13	2016	Normal	Egresos	Enero	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$439,982.00

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

GREEN HOUSE DE S.A. DE C.V..						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
10	2016	Normal	Egresos	Enero	Contrato, cheque y depósito.	\$75,591.40
12	2016	Normal	Egresos	Enero	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$615,274.00
14	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$240,000.00
20	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$334,950.00
19	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$426,300.00
18	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$456,750.00
13	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$531,900.60
6	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$342,258.00
7	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$60,900.00
8	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$767,409.30
11	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, cheque, RNP, depósito y factura.	\$1,236,270.00
13	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$487,200.00
12	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, cheque, RNP, depósito y factura.	\$682,080.00
14	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$779,520.00
16	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, depósito y factura.	\$800,226.00
1	2016	Normal	Egresos	Junio	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$316,804.80
6	2016	Normal	Egresos	Junio	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$243,600.00
2	2016	Normal	Egresos	Junio	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$345,912.00
10	2016	Normal	Egresos	Julio	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$328,228.00
11	2016	Normal	Egresos	Julio	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$389,675.00
12	2016	Normal	Egresos	Julio	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$422,325.00
14	2016	Normal	Egresos	Julio	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$469,330.00
6	2016	Normal	Egresos	Octubre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$373,804.20
10	2016	Normal	Egresos	Octubre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$375,824.46
9	2016	Normal	Egresos	Octubre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$508,372.00
5	2016	Normal	Egresos	Octubre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$592,828.00
7	2016	Normal	Egresos	Octubre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$864,780.00
8	2016	Normal	Egresos	Octubre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$951,014.40
6	2016	Normal	Egresos	Noviembre	Cheque, RNP y factura.	\$208,976.57

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC

GREEN HOUSE DE S.A. DE C.V..						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
11	2016	Normal	Egresos	Noviembre	Cheque, RNP y factura.	\$280,140.00
5	2016	Normal	Egresos	Noviembre	Cheque, RNP y factura.	\$319,987.50
7	2016	Normal	Egresos	Noviembre	Cheque, RNP y factura.	\$381,592.00
16	2016	Normal	Egresos	Diciembre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$190,000.00
5	2016	Normal	Egresos	Diciembre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$343,212.33
6	2016	Normal	Egresos	Diciembre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$528,330.00
4	2016	Normal	Egresos	Diciembre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$529,818.49
3	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, cheque, depósito y factura.	\$85,260.00
5	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, cheque, RNP, depósito y factura.	\$377,580.00
5	2016	Normal	Egresos	Agosto	Cheque, RNP y factura.	\$245,000.00
3	2016	Normal	Egresos	Octubre	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$198,330.00
41	2016	Normal	Egresos	Diciembre	Cheque y factura.	\$65,000.00
23	2016	Normal	Egresos	Diciembre	Cheque, RNP y factura.	\$323,280.00
40	2016	Normal	Egresos	Diciembre	Cheque y factura.	\$377,923.00
TOTAL						\$18,913,539.05

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE RL. DE C.V.**

SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE RL. DE C.V.						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
15	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, depósito y factura.	\$34,396.87
4	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, depósito y factura.	\$32,247.07
7	2016	Normal	Egresos	Junio	Contrato, depósito y factura.	\$53,745.12
6	2016	Normal	Egresos	Julio	Contrato, depósito y factura.	\$32,247.07
TOTAL						\$152,636.13

- **C. GEOVA ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ**

C. GEOVA ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
14	2016	Normal	Egresos	Junio	Cheque y factura.	\$7,700.08
21	2016	Normal	Egresos	Octubre	Cheque y facturas.	\$81,940.08
12	2016	Normal	Egresos	Noviembre	Cheque y facturas.	\$24,981.76
9	2016	Normal	Egresos	Noviembre	Cheque y facturas.	\$48,004.64
2	2016	Normal	Egresos	Julio	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$16,745.76
TOTAL						\$179,372.32

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

- IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ONTARIO S.A. DE C.V.**

IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ONTARIO S.A. DE C.V.						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
10	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, depósito, cheque, RNP y factura.	\$799,658.41
13	2016	Normal	Egresos	Julio	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$179,442.00
6	2016	Normal	Egresos	Abril	Contrato, depósito, cheque, RNP, INE y factura.	\$88,792.00
1	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, depósito, cheque, RNP y factura.	\$804,126.54
7	2016	Normal	Egresos	Julio	Contrato, cheque, RNP y factura.	\$119,000.00
TOTAL						\$1,991,018.95

- CORPORATIVO PALATINUS S.A. DE C.V.**

CORPORATIVO PALATINUS S.A. DE C.V.						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
9	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$494,508.00
15	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$127,890.00
1	2016	Normal	Egresos	Enero	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$304,500.00
TOTAL						\$926,898.00

- GAP ASESORES DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.**

GAP ASESORES DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
18	2016	Normal	Egresos	Enero	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$35,063.90
20*	2016	Normal	Egresos	Enero	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$223,788.36
21*	2016	Normal	Egresos	Enero	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$258,852.26
28*	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$12,412.00
30*	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$173,705.94
23*	2016	Normal	Egresos	Febrero	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$37,236.00
18*	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$176,188.34
16*	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, cheque y factura.	\$96,193.00
17*	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$78,754.14
24	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$20,541.86
15	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$12,412.00
15	2016	Normal	Egresos	Marzo	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$12,412.00
TOTAL						\$1,137,559.80

Las pólizas señaladas con (*) conforman el saldo de \$1,055,888.84, que se encuentra debidamente comprobado y registrado por el sujeto obligado. Es importante señalar que las pólizas 16 y 17, fueron provisionadas por un importe de \$173,705.94 y comprobadas por \$174,947.14, por tal razón existe una diferencia comprobada de \$1,241.20 entre la provisión y el pago efectuado.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

- **PROYECTOS, DESARROLLOS Y EDIFICACIONES ZAMBRANO, S.A. DE C.V.**

PROYECTOS, DESARROLLOS Y EDIFICACIONES ZAMBRANO, S.A. DE C.V.						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
5	2016	Normal	Egresos	Junio	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$628,488.00
2	2016	Normal	Egresos	Mayo	Contrato, depósito, cheque y factura.	\$615,090.00
TOTAL						\$1,243,578.00

- **B&C CONSTRUCCIÓN S. DE R.L**

B&C CONSTRUCCIÓN S. DE R.L						
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias	Monto
4	2016	Normal	Egresos	Abril	Contrato, imágenes, cheque y factura.	\$188,675.02
5	2016	Normal	Egresos	Abril	Contrato, imágenes, cheque y factura.	\$100,000.00
TOTAL						\$288,675.02

En resumen, de la totalidad de operaciones señaladas en las anteriores tablas se determinó que estaban, efectivamente, reportadas dentro del Sistema Integral de Fiscalización, por lo que se pueden considerar para efecto de subsanar las observaciones señaladas en el Dictamen **INE/CG517/2017**

Visto lo anterior, de la valoración en conjunto de las pruebas obtenidas durante la sustanciación del procedimiento de mérito y de las manifestaciones realizadas por los entes involucrados, así como de las diligencias realizadas por esta autoridad, se tiene lo siguiente:

- Que las operaciones entre el Partido Revolucionario Institucional y los proveedores Green House S.A. de C.V., Servicios Técnicos de Seguridad Privada S. de R.L. De C.V., el C. Geova Alberto González Gómez, Implementos Industriales Ontario, S.A. de C.V., Corporativo Palatinus S.A. De C.V., Gap Asesores De Negocios S.A. de C.V., Proyectos Desarrollos Y Edificaciones Zambrano, S.A. de C.V. y B&C Construcciones S. de R.L., se encuentran debidamente reportadas dentro del Sistema Integral de Fiscalización.
- Que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos a favor del Partido Revolucionario Institucional se encuentran vigentes.
- Que la Dirección de Auditoría, Partidos Políticos y Otros señaló que la documentación con que se cuenta **es suficiente para tener por atendidas**

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

las observaciones del Dictamen **INE/CG517/2017** por las que se originó el procedimiento que por esta vía se resuelve.

Bajo esa tesitura, de los elementos de prueba objeto de análisis en el apartado de mérito, esta autoridad electoral tiene certeza que las operaciones con los proveedores descritos están reportadas dentro del Sistema Integral de Fiscalización y las mismas cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente por lo que se determinó que el Partido Revolucionario Institucional no vulneró lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, se declara **infundado** el apartado objeto de estudio.

Apartado B. Egresos no comprobados.

Sobre el particular, la Dirección de Auditoría, Partidos Políticos y Otros señaló que, por lo que hace a las tres operaciones descritas en la tabla siguiente, el Partido Revolucionario Institucional no adjuntó los documentos idóneos en el reporte del egreso dentro del Sistema Integral de Fiscalización para que el mismo se pudiera tener por comprobado, como se detalla a continuación para pronta referencia:

SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S. DE RL. DE C.V.								
Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Evidencias remitidas por el PRI	Monto	SIF	Documentación faltante
20	2016	Normal	Egresos	Octubre	Contrato, cheque y facturas.	\$101,040.81	Cheque.	Contrato y facturas.
10	2016	Normal	Egresos	Noviembre	Contrato, cheque y facturas.	\$33,321.97	Cheque.	Contrato y facturas.
12	2016	Normal	Egresos	Diciembre	Contrato, cheque y facturas.	\$33,321.97	Cheque.	Contrato y facturas.
TOTAL						\$167,684.75		

Al respecto, si bien el Partido Revolucionario Institucional remitió físicamente en respuesta a los requerimientos realizados por esta autoridad el contrato y la factura, por lo que hace a cada una de las operaciones señaladas en el cuadro que antecede, los mismos no se encuentran cargados al Sistema Integral de Fiscalización, por lo que los cheques ingresados en dicho Sistema, no son suficientes para comprobar el gasto por sí mismos.

Es así, que el partido político de mérito únicamente adjuntó en el Sistema Integral de Fiscalización los cheques, aun cuando tenía la obligación de haber comprobado la totalidad del gasto en el sistema referido. En consecuencia, el sujeto incoado no

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

presentó la totalidad de la documentación dentro de su contabilidad, por lo que, dicha conducta implica una afectación a valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.

En ese entendido, el sujeto obligado tuvo un gasto no comprobado en tanto que la obligación de comprobar los gastos emana del Reglamento de Fiscalización, el cual tutela la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, mismos que tienden a evitar que por la omisión de comprobar los gastos reportados, se presenten conductas ilícitas o que permitan conductas que vayan en contra de la normatividad electoral.

En consecuencia, por los razonamientos antes expuestos, esta autoridad tiene por acreditada la omisión del sujeto incoado de comprobar los egresos por lo que hace a tres operaciones llevadas a cabo con el proveedor Servicios Técnicos de seguridad Privada S. de RL. De C.V, es que se actualiza en consecuencia una violación a la normatividad electoral por parte del Partido Revolucionario Institucional específicamente un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que debe declararse **fundado** el apartado de mérito.

Señalado lo anterior a continuación se procederá a la individualización de la sanción correspondiente:

DETERMINACIÓN DEL MONTO INVOLUCRADO

Ahora bien, una vez acreditada la omisión de comprobar tres operaciones llevadas a cabo con el proveedor Servicios Técnicos de seguridad Privada S. de RL. De C.V., esta autoridad electoral tiene certeza de los montos de las operaciones referidas, ya que los mismos fueron proporcionados por el Partido Revolucionario Institucional, toda vez que señaló cada una de las operaciones y, aunado a que dichas cifras fueron corroboradas con el proveedor, quedando de la siguiente manera:

Póliza	Ejercicio	Tipo	Subtipo	Periodo de Operación	Monto
20	2016	Normal	Egresos	Octubre	\$101,040.81
10	2016	Normal	Egresos	Noviembre	\$33,321.97
12	2016	Normal	Egresos	Diciembre	\$33,321.97
TOTAL					\$167,684.75

Por tal razón, se consideró para determinar el monto de las operaciones señaladas en el marco de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis del Partido Revolucionario Institucional, la cantidad total de **\$167,684.75** (ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), siendo este el monto involucrado de egresos no comprobados con el que se procederá a imponer la sanción conducente.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que violenta el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a)** Tipo de infracción (acción u omisión)
- b)** Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron
- c)** Comisión intencional o culposa de la falta.
- d)** La trascendencia de las normas transgredidas.
- e)** Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f)** La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g)** La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la

infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad electoral para la individualización de sanciones deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socioeconómicas del ente infractor.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, se identificó que la conducta desplegada por el instituto político corresponde a la omisión consistente en comprobar gastos realizados durante el ejercicio Anual 2016.

En el caso a estudio, la falta corresponde a la **omisión**¹ de comprobar egresos, atentando a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

Modo: El instituto político omitió comprobar la totalidad de los gastos realizados en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2016, por un importe de **\$167,684.75** (ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

Tiempo: La irregularidad atribuida al instituto político, surgió en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2016.

¹ Lo anterior considerando lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003

Lugar: La irregularidad se cometió en el estado de Baja California.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del partido para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del citado partido para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro. Esto es, al actualizarse una falta sustancial por la omisión de presentar ante la autoridad fiscalizadora la documentación comprobatoria de los gastos realizados a lo largo del ejercicio 2016, se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, o bien, impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el sujeto obligado de mérito viola los valores antes establecidos y con ello, afecta a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos. Esto es, al omitir comprobar egresos, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 127² del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que

² "Artículo 127: 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales. 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad. 3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del

los sujetos obligados tienen la obligación de comprobar los egresos que llevan a cabo.

La finalidad de esta norma es que la autoridad fiscalizadora cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria relativa a los gastos de los sujetos obligados a fin de que pueda verificar con seguridad que cumplan en forma certera y transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas.

Así, el artículo citado tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, por ello establece la obligación de registrar contablemente y sustentar en documentación original la totalidad de los gastos que reciban los sujetos obligados por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

En ese entendido, de acuerdo a lo señalado en las bases del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de transparentar la procedencia de los recursos con que cuentan los partidos políticos y con ello, establecer una forma de control de dichos recursos, para evitar que se den conductas ilícitas o que provoquen actos que vayan en contra de lo señalado por la norma, lo cual vulneraría el Estado de Derecho.

De lo anterior, se sigue que respecto del financiamiento público y privado de los partidos políticos, se debe destinar al cumplimiento de las obligaciones señaladas en las normas constitucional y legal antes citadas.

Consecuente de lo expuesto, se advierte que la naturaleza jurídica de los partidos políticos es especial, pues se constituyen como organizaciones intermedias entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución General de la República y en la legislación ordinaria, distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental.

Es por ello, que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los partidos políticos la naturaleza de entidades de interés público, con la finalidad de conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo, así como de propiciar y suministrar el mínimo de

registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.”

elementos que requieran en su acción en el ámbito de sus actividades ordinarias y de campaña.

Ese carácter de interés público que se les reconoce a los partidos políticos y con ello el consecuente otorgamiento y uso de recursos públicos, se encuentra limitado en cuanto al destino de los mismos, en tanto que por definición, el financiamiento de los partidos políticos, constituye un elemento cuyo empleo sólo puede corresponder con los fines señalado por la ley.

Por lo tanto, la actuación de los partidos políticos tiene límites, como lo es el caso de las actividades a las cuales puede destinar los recursos públicos que le son otorgados, como financiamiento, pues dichas erogaciones tienen que estar relacionadas particularmente con sus fines y actividades, esto es, no pueden resultar ajenos o diversos a su carácter de entidades de interés público, por lo que la autoridad electoral debe velar por el adecuado destino de dichos recursos públicos, atendiendo a los principios que rigen la materia electoral.

Ahora bien, en la conclusión que se analiza, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

En ese entendido, al no presentar documentación soporte que compruebe sus gastos, el sujeto obligado resultó indebidamente beneficiado en términos de las reglas establecidas para el manejo de su financiamiento.

Lo anterior cobra especial importancia, en virtud de que la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas son de los valores fundamentales del estado constitucional democrático de derecho, de tal suerte que el hecho de que un sujeto obligado no presente la documentación con la que compruebe el destino y aplicación de los recursos, vulnera de manera directa los principios antes referidos, pues al no presentar la documentación soporte que satisfaga cabalmente los requisitos establecidos por la normatividad electoral correspondiente, no crea convicción en la autoridad administrativa electoral sobre el destino y aplicación lícita de los recursos.

Esto se advierte, si se toma en cuenta que las formas de organización, contabilidad y administración de los sujetos obligados, conducen a la determinación de que la fiscalización de los gastos que reciben por concepto de financiamiento no se puede llevar a cabo de manera veraz, objetiva y con eficacia, sino mediante la documentación de la totalidad de sus recursos financieros, de su origen, manejo, custodia y destino.

De tal modo, que sólo mediante el conocimiento de tales circunstancias, la autoridad fiscalizadora electoral puede estar en condiciones reales de conocer cuál fue el origen, uso, manejo y destino que en el periodo fiscalizado se dio a los recursos que hubiera recibido el sujeto obligado, para así determinar la posible comisión de infracciones a las normas electorales y, en su caso, de imponer adecuadamente las sanciones que correspondan.

Ahora bien, no pasa desapercibido por esta autoridad que la falta de documentación soporte que deba ir acompañada con los registros contables del sujeto obligado trae como consecuencia la falta de comprobación de los gastos realizados.

En ese entendido, el sujeto obligado tuvo un gasto no comprobado en tanto que la obligación de comprobar los gastos emana del Reglamento de Fiscalización, el cual tutela la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, mismos que tienden a evitar que por la omisión de comprobar los gastos reportados, se presenten conductas ilícitas o que permitan conductas que vayan en contra de la normatividad electoral.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el sujeto obligado infractor vulneró la hipótesis normativa prevista en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, siendo esta norma de gran trascendencia para la tutela del principio de certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por el sujeto obligado durante un ejercicio determinado y el adecuado destino de los recursos.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta que aquí se analiza es la certeza y transparencia en la rendición de cuentas con la que se deben de conducir los partidos políticos en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los sujetos obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, vulnera el bien jurídico tutelado que es la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en expediente de mérito, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.³

³ Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos.

Bajo esa tesitura, debe considerarse que el partido político sujeto al procedimiento de fiscalización cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que, en su caso, se le imponga, toda vez que mediante el Dictamen Número Uno, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se le asignó el financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio 2019, por lo que el monto asignado es el siguiente:

Partido Político	Monto Anual	No. De Ministraciones Mensuales	Monto Mensual
Partido Revolucionario Institucional	\$28,152,850.80	12	\$2,346,070.90

Asimismo, no pasa desapercibido para este Consejo General el hecho que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas de los infractores no pueden entenderse de manera estática dado que es evidente que van evolucionando conforme a las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En ese sentido, es necesario considerar las sanciones impuestas al Partido Revolucionario Institucional, las cuales consisten en las siguientes:

Acuerdo	Fecha	Considerando	Tipo de Sanción	Monto de Sanción	Monto pendiente por ejecutar al 31 de agosto de 2019
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Multa	\$12,673.50	\$12,673.50
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$21,500.00	\$21,500.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$7,500.00	\$7,500.00

siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

Acuerdo	Fecha	Considerando	Tipo de Sanción	Monto de Sanción	Monto pendiente por ejecutar al 31 de agosto de 2019
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$152,828.26	\$152,828.26
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$2,281.33	\$2,281.33
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$1,774.29	\$1,774.29
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$28,557.62	\$28,557.62
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$12,166.56	\$12,166.56
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$14,363.30	\$14,363.30
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$2,534.70	\$2,534.70
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$19,855.15	\$19,855.15
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$23,234.75	\$23,234.75
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$89,559.40	\$89,559.40
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$12,251.05	\$12,251.05
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$20,277.60	\$20,277.60
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$9,932.20	\$9,932.20
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$66,871.80	\$66,871.80
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$11,694.66	\$11,694.66
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$186,200.00	\$186,200.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$16,440.00	\$16,440.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$144,650.00	\$144,650.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$50,945.95	\$50,945.95
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$7,087.77	\$7,087.77
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$30,945.95	\$30,945.95
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$7,087.77	\$7,087.77
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$30,945.95	\$30,945.95
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$9,630.31	\$9,630.31
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$315,395.40	\$315,395.40
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$14,29.50	\$14,29.50
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$506,783.00	\$506,783.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$227,504.04	\$227,504.04
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$531.63	\$531.63
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$12,564.00	\$12,564.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$37,120.00	\$37,120.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$158,862.00	\$158,862.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$2,700.00	\$2,700.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$3,564.00	\$3,564.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$2,900.00	\$2,900.00
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$5,127.95	\$5,127.95
INE/CG334/2019	08/07/2019	31.2	Reducción de Ministración	\$6,000.17	\$6,000.17
Total				\$2,274,537.34	\$2,274,537.34

Visto lo anterior, esta autoridad tiene certeza que el partido político con financiamiento local, tiene la capacidad económica suficiente con la cual pueda hacer frente a las obligaciones pecuniarias que pudieran imponérseles en la presente Resolución.

En consecuencia, se advierte que no se produce afectación real e inminente para el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del partido político, pues aun y cuando tenga la obligación de pagar las sanciones correspondientes, ello no afectará de manera grave su capacidad económica. Por tanto, estará en la posibilidad de solventar las sanciones pecuniarias que, en su caso, sean establecidas conforme a la normatividad electoral.

En este tenor, es oportuno mencionar que dicho instituto político está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, no sancionar la conducta como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

En este contexto, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el partido político, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**.
- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el partido político conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado asciende a **\$167,684.75** (ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)

- Que se actualizó una singularidad en la conducta cometida por el partido político.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.⁴

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada **fracción III** consistente en una **reducción de la ministración mensual del financiamiento público** que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado, cantidad que asciende a un total de **\$167,684.75** (ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, es la prevista en la fracción III, inciso a) numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$167,684.75 (ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)**.

⁴ Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, en cuanto al apartado **A**, en los términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, en cuanto al apartado **B**, en los términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

TERCERO. En términos del **Considerando, 2 Apartado B** de la presente Resolución, se le impone a **Partido Revolucionario Institucional**, en una reducción del **25%** (veinticinco por ciento) de la ministración mensual, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$167,684.75** (ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/211/2017/BC**

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la reducción del monto de las ministraciones, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**